

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 7 DE SEPTIEMBRE DE 1945

NUMERO 9795

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 1281 de 1° de Sept. de 1945, por el cual se reforma un Decreto.
Decreto N° 1282 de 3 de Sept. de 1945, por el cual se hace un nombramiento.
Contrato N° 67 de 30 de Agosto de 1945, celebrado entre el señor Cleobaldo Valle y el Gobierno Nacional.
Contrato N° 68 de 20 de Agosto de 1945, celebrado entre el señor Santolano Aguilar y el Gobierno Nacional.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas

Resolución N° 1076 de 1° de Agosto de 1945, por el cual no se extiende una patente.

Resolución N° 1086 de 3 de Agosto de 1945, por el cual no se extiende una patente.

Contrato N° 111 de 11 de Agosto de 1945, celebrado entre el Gobierno Nacional y el señor Cristóbal Muñoz L.

Solicitudes, renovaciones, patentes y registro de marcas de fábricas.

Informe de las cuentas y planillas por Gastos Materiales pagados por la Contraloría General de la República durante el mes de Agosto de 1944.

Movimiento de la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

REFORMASE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 1281

(DE 1° DE SEPTIEMBRE DE 1945)

por el cual se reforma el Decreto N° 39 de 27 de marzo de 1923.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que hay escasez de lugares para construcción en la ciudad de Colón, lo que hace más grave el problema inquilinario y obstaculiza el desarrollo industrial de dicha ciudad; y

Que la existencia de materias inflamables almacenadas por las Compañías respectivas, según información del Jefe de la Oficina de Seguridad de Colón, no es tan grande que pueda ofrecer mayor peligro para la seguridad de la ciudad.

DECRETA:

Artículo 1° Mientras se destine un lugar adecuado fuera del área de la ciudad de Colón para depósito de inflamables, se hacen al Decreto N° 39 de 1923, las modificaciones siguientes:

a) Los edificios que se construyen en la zona destinada a depósitos de inflamables en la ciudad de Colón pueden destinarse también a garages o cualesquiera otras empresas industriales, ajustándose a las instrucciones y restricciones del Jefe de la Oficina de Seguridad.

b) Los edificios ya existentes pueden quedar en la misma condición a que se refiere el inciso anterior, siempre que se acondicionen de acuerdo con las exigencias y restricciones del Jefe de la Oficina de Seguridad.

c) Quedan en estos términos reformados los artículos segundo y cuarto del Decreto expresado.

Artículo 2° La zona de noventa pies, denominada de protección, que cubre el área de los depósitos actuales, queda abolida por medio de este Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los primeros días del mes

de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CARLOS SUCRE C.

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 1282

(DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 1945)

por el cual se hace un nombramiento en el Registro Público.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor José D. Castillo, Archivero Certificador del Registro Público, en reemplazo del señor Leonor A. Moreno, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los tres días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CARLOS SUCRE C.

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 67

Entre los suscritos, a saber: Carlos Sucre C., Ministro de Gobierno y Justicia, en representación del Gobierno Nacional, por una parte, que en adelante se llamará "El Gobierno" y el señor Cleobaldo Valle, ciudadano español, con cédula de identidad N° 8-6190, en su propio nombre y representación, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará El Contratista, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato:

Primero:—El Contratista se compromete a encuadernar todas las escrituras aún no encuadernadas que existen hasta la fecha en las Notarías de Veraguas y Coclé y a poner los materiales necesarios para la ejecución de la obra que debe

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA: TALLERES
Avenida Sur N° 3.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional.—Avenida Sur N° 3
2496-B—Apartado Postal N° 321

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

quedar terminada a más tardar seis (6) meses después de la fecha del presente contrato.

Segundo:—El Gobierno, por su parte, se obliga a pagar al Contratista por la encuadernación de las escrituras mencionadas la suma de Mil Quinientos Balboas (B. 1.500,00) autorizados en Consejo de Gabinete, una vez que el Contratista presente sendos certificados del Gobernador y del Notario de las respectivas Provincias, en los cuales conste que el trabajo ha sido terminado a satisfacción. Contrato Número.

Este Contrato necesita para su validez la aprobación del Presidente de la República y del Contralor General de la República.

Hecho en doble ejemplar del mismo tenor y firmado por las partes en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CARLOS SUCRE C.

El Contratista,
Clodovaldo Valle.

Revisado conforme:
El Contralor General de la República,
ENRIQUE OBARRIO.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Panamá, 30 de Agosto de Mil Novecientos Cuarenta y Cinco.

Aprobado:
ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CARLOS SUCRE C.

CONTRATO NUMERO 68

Entre los suscritos, a saber: Carlos Sucre C., Ministro de Gobierno y Justicia, en representación del Gobierno Nacional, por una parte, que en adelante se llamará "El Gobierno" y el señor Santiago Augusto Cajar, panameño, casado, encuadernador, con cédula de identidad personal N° 47-10006, en su propio nombre y representación, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará El Contratista, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato:

Primero:—El Contratista se compromete a realizar todo el trabajo de encuadernación de las escrituras de las tres (3) Notarías del Circuito Notarial de Panamá.

Segundo:—El Contratista empleará en su trabajo el sistema de cosido "diente de perro" y su-

ministrará todo el material necesario para la obra.

Tercero:—El Contratista se compromete a ejecutar el trabajo en un término no mayor de seis (6) meses y podrá girar contra el Tesoro Nacional, por la suma a que se ha hecho acreedor, cada vez que entregue a satisfacción un número no menor de veinticinco (25) tomos debidamente encuadernados, con el visto bueno del Notario respectivo.

Cuarto:—El Gobierno se compromete a pagar al Contratista Doce Balboas con Cincuenta Centésimos (B. 12.50) por cada tomo sin pasar de 120 tomos o sea por un total de Mil Quinientos Balboas (B. 1.500.00), suma autorizada en Consejo de Gabinete, por partidas, a medida que el Contratista vaya entregando el trabajo en la forma que se indica en la cláusula anterior.

Este Contrato necesita para su validez la aprobación del Presidente de la República y del Contralor General de la República.

Hecho un doble ejemplar del mismo tenor y firmado por las partes en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CARLOS SUCRE C.

El Contratista,
Santiago Augusto Cajar.

Revisado conforme:
El Contralor General de la República,
ENRIQUE OBARRIO.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Panamá, 30 de Agosto de Mil Novecientos Cuarenta y Cinco.

Aprobado:
ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CARLOS SUCRE C.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NO SE EXTIENDEN UNAS PATENTES**RESUELTO NUMERO 1076**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto número 1076.—Panamá, 10. de Agosto de 1945.

Con fecha 10. de Septiembre de 1944, la señora Claudina Him, en representación de la Cía. Him de León, solicita a este Ministerio Patente Comercial de Segunda Clase para amparar un Salón de Belleza denominado «Chen Yu», ubicado en la Calle 17 Oeste No. 67 de esta ciudad. Pero como quiera que la referida sociedad ha sido disuelta y liquidada por medio de la Escritura Pública No. 7 de 4 de Enero del presente año, inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público, al Tomo 138, Folio 3, Asiento 35384, el suscrito, Primer Secretario, Encargado del Ministerio,

RESUELVE:

No extender la Patente Comercial de Segunda Clase solicitada por la señora Claudina Him con fecha 10. de Septiembre de 1944, en representación de la Cía. Him de León.

Notifíquese y publíquese.

El Primer Secretario, Encargado del Ministerio,

F. MORRICE JR.

El Jefe de la Sección Administrativa, Encargado de la 1a. Secretaría,

Arnoldo Higuero G.

RESUELTO NUMERO 1086

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto número 1086.—Panamá, 10. de Agosto de 1945.

Con fecha 23 de Julio de 1943 el señor Jeremías Hubert Burke solicita Patente Comercial de Segunda Clase para amparar negocio de transporte marítimo, con domicilio en Bastimentos, Provincia de Bocas del Toro. Pero como quiera que el mencionado señor Burke no opera ya dicho negocio, según el informe rendido por el Jefe de la Oficina de Comercio, Trabajo y Turismo de Bocas del Toro, por medio del Oficio No. 69 de fecha 27 de Julio próximo pasado, el suscrito, Primer Secretario, Encargado del Ministerio de Agricultura y Comercio,

RESUELVE:

No extender la Patente Comercial de Segunda Clase solicitada por el señor Jeremías Hubert Burke para amparar el negocio de transporte marítimo, con domicilio en Bastimentos, Provincia de Bocas del Toro, sin perjuicio de que se satisfaga en la Administración General de Rentas Internas la suma de dos balboas que se consignaron por medio de cheque en concepto del impuesto que ocasiona la Patente pedida, y en virtud de haberse operado el negocio.

Comuníquese.

El Primer Secretario, Encargado del Ministerio de Agricultura y Comercio.

F. MORRICE JR.

El Jefe de la Sección Administrativa, Encargado de la 1a. Secretaría,

Arnoldo Higuero G.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 111

Entre los suscritos a saber: Frank Morrice Jr., Primer Secretario Encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, debidamente autorizado por el Excmo. Señor Presidente de la República, quien en adelante se llamará el Gobierno, por una parte, y el señor Cristóbal Muñoz L., ecuatoriano, mayor de edad, soltero, en su propio nombre y representación, por la otra, y quien en adelante se denominará el Contratista, se ha convenido en lo siguiente:

El Contratista se compromete:

1º—A prestar sus servicios al Gobierno de Panamá como Veterinario en Chitré, Provincia de Herrera, durante el término de un (1) año, contado desde el 1º de Agosto de 1945.

2º—A investigar los problemas que se presenten sobre enfermedades y plagas que afecten a los animales, y a combatirlas en todas las formas posibles.

3º—A resolver las consultas que directamente o por algún conducto oficial le hagan los ganaderos o criadores de animales, sobre las enfermedades que afecten sus crías, dándoles los consejos más indicados en cada caso.

4º—A atender el llamado de los ganaderos o criadores de animales cuanto éstos necesiten sus servicios profesionales, siempre que ello sea posible.

5º—A cooperar en la campaña contra el cólera porcino en cualquier forma que sea conveniente en concepto de sus superiores.

6º—A prestar toda clase de cooperación que se le solicite en los asuntos relacionados con su especialidad y rendir informes mensuales de su labor o cada vez que le sean solicitados, haciendo las recomendaciones que estime conveniente para el mejoramiento del servicio.

7º—A fijar su residencia en Chitré, Provincia de Herrera, o en cualquier otro lugar que le indique el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

8º—A acatar y cumplir las instrucciones que dentro de las obligaciones que contrae por este Contrato reciba del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias por el conducto regular.

9º—A no hacer uso de la Prensa sin previa autorización de sus superiores, y a no mezclarse en la política del país.

10º—A renunciar a toda reclamación diplomática por motivo de este Contrato, y a someter toda cuestión que pueda surgir sobre su interpretación y cumplimiento, a la decisión de los Tribunales de la República.

El Gobierno se compromete:

1º—A utilizar los servicios del señor Cristóbal Muñoz L., como Veterinario, durante el término de un (1) año, contados desde el 1º de Agosto de 1945.

2º—A pagarle al Contratista la suma de Doscientos cincuenta Balboas (B. 250.00) mensuales como única remuneración por todos sus servicios a partir del día 1º de Agosto de 1945.

3º—A concederle al Contratista un mes de vacaciones con derecho a sueldo, después de once meses de servicio continuado.

4º—A reconocerle la suma de B. 30.00 mensuales si se le ordena fijar residencia en otro lugar, por exigirle así el servicio.

5º—A pagarle al Contratista los gastos en que incurra, debidamente comprobados, cuando en el desempeño de sus funciones tenga que trasladarse fuera del lugar de su residencia.

6º—A suministrarle al Contratista pasaje y viáticos para su regreso a Quito, Ecuador, una vez concluido satisfactoriamente su Contrato, pero si éste se renueva, se le concederá tal derecho al finalizar en definitiva el último Contrato.

7º—A eximir al Contratista de la obligación de contribuir a la Caja de Seguro Social, en vista de que él sólo residirá temporalmente en el país.

8º—Este Contrato podrá ser rescindido administrativamente por el Gobierno en cualquier momento, pagando al Contratista como única y exclusiva compensación una suma equivalente a tres meses de sueldo.

Si la rescisión obedeciere a mala conducta, abandono o descuido de sus obligaciones, el Contratista solo tendrá derecho al pago de su sueldo hasta el día de la rescisión.

Este Contrato necesita para su validez la aprobación del Señor Presidente de la República, y para constancia de lo convenido se firma en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Primer Secretario Encargado
del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

FRANK MORRICE JR.

El Contratista,
Cristóbal Muñoz L.

APROBADO:

El Contralor General de la República,
Henrique A. Obarrio.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 11 de Agosto de 1945.

Aprobado.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Primer Secretario Encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,
FRANK MORRICE JR.

SOLICITUDES

SOLICITUD

de Registro de Marca de Fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

A nombre de la sociedad anónima denominada Inter-Hamol, S. A., constituida de conformidad con las leyes de Suiza, domiciliada en Friedheimweg 18, Berna, Suiza, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra distintiva Hamol, según el ejemplar que se adhiere a la presente solicitud.

HAMOL

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio «toda clase de productos de perfumería, de higiene y de belleza; preparaciones cosméticas; aceites esenciales; preparaciones farmacéuticas y químico-farmacéuticas. Dicha marca se aplica a los envases u otros receptáculos que contengan el producto por medio de etiquetas impresas, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos: a) Certificado de Registro No. 116.068 de Suiza, fechado Noviembre 8 de 1943; b) Poder; c) Declaración jurada; d) 6 Etiquetas de la marca; e) Clisé y f) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, Junio 25 de 1945.

Por Arias, Fábrega y Fábrega.

Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 24 de Julio de 1945.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. MORRICE JR.

SOLICITUD

de Registro de Marca de Fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

A nombre de la sociedad anónima denominada Inter-Hamol, S. A., constituida de conformidad con las leyes de Suiza, domiciliada en Friedheimweg 18, Berna, Suiza, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra distintiva Vitamol, según el ejemplar que se adhiere a la presente solicitud.

VITAMOL

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio: «Productos contentivos de vitamina F, a saber: Toda clase de productos de perfumería, de higiene y de belleza; preparaciones cosméticas, aceites esenciales. Preparaciones farmacéuticas y químico-farmacéuticas, contentivas de las vitaminas». Dicha marca se aplica a los envases u otros receptáculos que contengan el producto por medio de etiquetas impresas, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos: a) Certificado de Registro No. 116070 de Suiza, fechado Noviembre 8 de 1943; b) 6 Etiquetas de la marca; c) Clisé; d) Comprobante de que los derechos han sido pagados. Junto con solicitud de esta misma fecha relacionada con la marca HAMAL acompañamos un poder otorgado a nuestro favor por la sociedad solicitante así como la declaración jurada que también abarca esta marca.

Panamá, Junio 25 de 1945.

Por Arias, Fábrega y Fábrega.

Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 24 de Julio de 1945.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. MORRICE JR.

SOLICITUD

de Registro de Marca de Fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

A nombre de la sociedad anónima denominada Inter-Hamal, S. A., constituida de conformidad con las leyes de Suiza, domiciliada en Friedheimweg 18, Berna, Suiza, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra distintiva Vita-

mask, según el ejemplar que se adhiere a la presente solicitud.

VITAMASK

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio «Productos contentivos de vitamina F, a saber: toda clase de productos de perfumería, de higiene y de belleza; preparaciones cosméticas, aceites esenciales. Preparaciones farmacéuticas y químico-farmacéuticas, contentivas de las vitaminas». Dicha marca se aplica a los envases u otros receptáculos que contengan el producto por medio de etiquetas impresas, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos: a) Certificado de Registro No. 116075 de Suiza, fechado Noviembre 8 de 1943; b) 6 Etiquetas de la marca; c) Clisé; d) Comprobante de que los derechos han sido pagados. Junto con solicitud de esta misma fecha relacionada con la marca Hamol acompañamos un poder otorgado a nuestro favor por la sociedad solicitante así como la declaración jurada que también abarca esta marca.

Panamá, Junio 25 de 1945.

Por Arias, Fábrega y Fábrega,

Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
24 de Julio de 1945.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. MORRICE JR.

SOLICITUD

de Registro de Marca de Fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

A nombre de la sociedad anónima denominada Brown & Williamson Tobacco Corporation, constituida de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, y domiciliada en la ciudad de Louisville, Estado de Kentucky, Estados Unidos de América, solicitamos el Registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra distintiva Avalon, según aparece en el ejemplar adjunto a la margen de esta solicitud.

AVALON

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio cigarrillos, y se aplica imprimiéndola directamente a los forros, o a los paquetes y demás envases que contengan éstos o colocando sobre dichos paquetes y demás envases una etiqueta impresa en que aparece dicha marca.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos No. 248,054 de Octubre 16 de 1928; b) Declaración; c) Poder; d); Clisé; e) 6 Etiquetas de la marca y f) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, Junio 28 de 1945.

Por Arias, Fábrega y Fábrega,

Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
24 de Julio de 1945.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. MORRICE JR.

SOLICITUD

de Registro de Marca de Fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

A nombre de la sociedad anónima denominada Chesebrough Manufacturing Co. Consolidated, constituida de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, y domiciliada en 17 State Street, Ciudad, Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la representación de un cartón abierto de color gris y verde en los bordes, que ostenta la leyenda «Vaseline Hair Tonic» en el panel delantero. Entre las palabras «Vaseline» y «Hair» aparece, en letras más pequeñas, la frase Trade Mark», y en la parte inferior de este mismo panel aparece el nombre y dirección de la propietaria.



La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio preparaciones para el cabello, y se aplica imprimiéndola sobre los cartones que contengan el producto.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos No. 293,600 de Mayo 3 de

1932; b) Poder; c) Declaración; d) Clisé e) 6 Etiquetas de la marca, y f) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, Junio 28 de 1945.

Por Arias, Fábrega y Fábrega,

Harmodio Arias,
Cédula 47-i.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
24 de Julio de 1945.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. MORRICE JR.

SOLICITUD

de Registro de Marca de Fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

A nombre de la sociedad anónima denominada Chesebrough Manufacturing Co. Consolidated, constituida de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, y domiciliada en 17 State Street, Ciudad, Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la representación de un marbete de color gris y verde en los bordes que ostenta la leyenda «Vaseline Hair Tonic» y en la parte inferior el nombre de la propietaria.



La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio preparaciones para el cabello, y se aplica imprimiéndola sobre los marbetes que se adhieren a los frascos que contengan el producto.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos No. 332,718 de Febrero 25 de 1936; b) Clisé c) 6 Etiquetas de la marca; d) Comprobante de que los derechos han sido pagados. Junto con solicitud de esta misma fecha para el registro de esta misma marca sobre un cartón, acompañamos el poder otorgado a nuestro favor por la solicitante, así como la declaración jurada, que también abarca la marca que es materia de la presente solicitud.

Panamá, Junio 28 de 1945.

Por Arias, Fábrega y Fábrega,

Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
24 de Julio de 1945.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. MORRICE JR.

SOLICITUD

de Registro de Marca de Fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

En ejercicio del poder conferido por la American Bosch Corporation, de Springfield, Massachusetts, Estados Unidos de América solicito el Registro de la marca de fábrica con las palabras «American Bosch» y las letras «A y B» en un círculo que usan para amparar aparatos de ignición y de arranque para máquinas de combustión interna y sistemas de alumbrado eléctrico para vehículos en movimiento, incluyendo magnetos, dis-



tribuidores de tiempo para sistemas de ignición por pilas, interruptores mecánicos y reguladores de tiempo para magnetos y distribuidores de tiempo, bobinas de ignición, condensadores eléctricos, acopladores de impulso para magnetos, motores eléctricos, generadores eléctricos, acopladores para ejes de magnetos y distribuidores de tiempo y de motores y generadores eléctricos, reguladores de voltaje y de corriente para generadores, corta-circuitos eléctricos para generadores, indicadores de dirección mecánicos, iluminados y controlados eléctricamente, conmutadores eléctricos, cables aislados, terminales de cables, clavijas incandescentes para ignición y pizas de las mismas; aparatos para inyección de combustible para máquinas de combustión interna, a saber: bombas de inyección de combustible, bombas de abastecimiento de combustible, cuells para inyección de combustible, mangos de cuells para inyección de combustible, reguladores centrífugos y neumáticos para bombas y reguladores de tiempo para bombas, bombas lubricadoras para maquinarias en general; filtros para combustible y aceite, unión de impulsión para bombas; tubería y accesorios para bombas y piezas para todo lo anterior.

Acompaño a este escrito el poder en referencia; atestación jurada sobre propiedad de la marca; seis ejemplares impresos de la misma; un clisé y la constancia de haber sido pagado el impuesto correspondiente.

Panamá, Julio 9 de 1945.

H. F. Alfaro,
Cédula 47-9271.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
24 de Julio de 1945.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. MORRICE JR.

SOLICITUD

de Registro de Marca de Fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

A nombre de la sociedad anónima denominada Brown & Williamson Tobacco Corporation, constituida de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, y domiciliada en la Ciudad de Louisville, Estado de Kentucky, Estados Unidos de América, solicitamos el Registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra Kool dentro de un cuadrilongo y con la particularidad de que las dos



letras «o» están enlazadas, según aparece en el ejemplar adjunto a la margen de esta solicitud.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio cigarrillos, y se aplica imprimiéndola directamente a los forros, o a los paquetes y demás envases que contengan éstos, o colocando sobre dichos paquetes y demás envases una etiqueta impresa en que aparece dicha marca.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos No. 300,817 de Febrero 7 de 1933; b) Declaración; c) Poder; d) Clisé; e) 6 Etiquetas de la marca y f) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, Junio 28 de 1945.

Por Arias, Fábrega y Fábrega,

Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
24 de Julio de 1945.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario.

F. MORRICE JR.

EL PRIMER SECRETARIO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

A Todos a Quienes Interese HACE SABER:

Que la Oficina Interamericana de Marcas de La Habana, República de Cuba, de acuerdo con lo dispuesto en la Convención General Interamericana de Protección Marcaria y Comercial y el Protocolo sobre el registro Interamericano de Marcas de Fábrica, firmados en Washington en 1929 y ratificados por medio de la Ley 64 de 28 de Di-

ciembre de 1934 ha solicitado el registro necesario para la protección en esta República de una marca de fábrica conforme a los siguientes detalles:

1o. Propietario de la Marca: Triangle Publications, Inc.

2o. Domicilio: 400 North Broad Street, Philadelphia 1, Pennsylvania, E. U. A.

3o. Fecha de la solicitud de registro en E. U. A.: Agosto 22 de 1944.

4o. Fecha de registro en E.U.A.: Enero 9 de 1945.

5o. Número del registro: 411,294.

6o. Fecha en que vence el registro en E.U.A.: Enero 8, 1965.

7o. Facsímile de la Marca: «Seventeen».

seventeen

8o. Productos que ampara: Revista mensual dedicada a los intereses de los jóvenes.

Por tanto, se ordena publicar el presente aviso por dos veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se considere perjudicado haga valer sus derechos dentro del término de tres meses contados desde la fecha de la primera publicación.

Panamá, 24 de Julio de 1945.

F. MORRICE JR.,

Primer Secretario del Ministerio de Agricultura y Comercio.

SOLICITUD

de Registro de Marca de Fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Driver-Harris Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, con oficina en la ciudad de Harrison, Estado de New Jersey, por medio de su apoderado que suscribe, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en las palabras

DRIVER - HARRIS

en cualquier tipo de letra o tamaño, blanco o negro, o en otro color o combinación de colores, ya sea sola o acompañada de otras leyendas.

La marca se usa para amparar y distinguir Aleaciones de metal, níquel conteniendo aleaciones tales como níquel-cromo, níquel-cobre, níquel-cromo-hierro, níquel-hierro, níquel-manganeso, para ser usados como resistencias o resistidores eléctricos, para resistir el calor, oxidación o corrosión química, en forma de alambre (desnudo, aislado o esmaltado), cintas, tiras, retorcido, hojas, moldes, lingotes, hojas o forjaduras, cajas templadoras, cajas templadoras o para acerar, cajas carburadoras, crisoles, pots para fundir, canastas para templar o atemperar y tratamiento calórico, canastas, soportadoras, retortas, pots alcalizadores, para propósitos caloríferos. (de la Clase 8, Grupo 2o. de la República del Perú, y se ha venido usando continuamente en el negocio de

la peticionaria aplicándola a sus productos desde antes de Octubre de 1944 en el país de origen y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se usa estampándola, estarciéndola, grabándola o pintándola sobre los productos o en los receptáculos o envases en que se empacan, o fijándoles una etiqueta que lleva la marca, y en otras formas usuales en el comercio.

Se acompaña: a) Certificado de registro de la marca de fábrica en la República del Perú No. 24994 de Abril 9 de 1945; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo y 6 etiquetas de la marca, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé d) Poder de la Compañía con declaración jurada del Presidente.

Panamá, Junio 30 de 1945.

Carlos Icaza A.,
Cédula 47.1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
24 de Julio de 1945.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. MORRICE JR.

SOLICITUD

de Registro de Marca de Fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

A nombre de la sociedad anónima denominada Inter-Hamol, S. A., constituida de conformidad con las leyes de Suiza, domiciliada en Friedheimweg 18, Berna, Suiza, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra distintiva Vita-Fond, según el ejemplar que se adhiere a la presente solicitud.

VITAFOND

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio «Productos contentivos de vitamina F, a saber: toda clase de productos de perfumería, de higiene y de belleza; preparaciones cosméticas, aceites esenciales. Preparaciones farmacéuticas y químico-farmacéuticas, contentivas de las vitaminas». Dicha marca se aplica a los envases u otros receptáculos que contengan el producto por medio de etiquetas impresas, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos: a) Certificado de Registro No. 116069 de Suiza, fechado Noviembre 8 de 1943; b) 6 Etiquetas de la marca; c) Clisé; d) Comprobante de que los derechos han sido pagados. Junto con solicitud de esta misma fecha relacionada con la marca Hamol acompañamos un poder otorgado a nuestro favor por la sociedad solicitante así como la declaración jurada que también abarca esta marca.

Panamá, Junio 25 de 1945.

Por Arias, Fábrega y Fábrega,

Hormodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
24 de Julio de 1945.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. MORRICE JR.

PATENTES DE INVENCION

SOLICITUD

de Registro de Patente de Invención.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

A nombre de la sociedad anónima denominada Imperial Chemical Industries Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, y domiciliada en Londres, Inglaterra, pedimos respetuosamente a Ud. que se sirva ordenar el otorgamiento de una Patente de Invención a favor de dicha sociedad por el término de quince (15) años, para amparar Mejoras en o relacionadas con composiciones para el dominio de la peste.

Acompañamos a la presente solicitud: a) Comprobante de haber pagado los derechos; b) Poder, y c) dos copias de las especificaciones y reivindicaciones.

Panamá, Julio 16 de 1945.

Por Arias, Fábrega y Fábrega,

Hormodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
24 de Julio de 1945.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. MORRICE JR.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 1682

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1682.—Panamá, 6 de Junio de 1945.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima "The Bates Manufacturing Company", organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en Orange, New Jersey, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "máquinas de numerar en medidas y artefactos científicos";

Que la marca consiste en la palabra distintiva "BATES", la cual se aplica o fija a los productos

asegurando a éstos placas metálicas que llevan la marca; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, el registro de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima "The Bates Manufacturing Company", domiciliada en Orange, New Jersey, Estados Unidos.—Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.—Publíquese.

El Ministro,

E. MANUEL GUARDIA.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

CERTIFICADO NUMERO 1118
de registro de marca de fábrica
Fecha del Registro: 6 de Junio de 1945.—Caduca: 6 de Junio de 1955.

E. MANUEL GUARDIA.

Ministro de Agricultura y Comercio,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1682, de esta misma fecha, una marca de fábrica de The Bates Manufacturing Company, domiciliada en Orange, New Jersey, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio "máquinas de numerar: en medidas y artefactos científicos, de la clase 26 de los E. U. A.", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 10 de enero de 1945 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9638 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 1º de marzo de 1945.

Panamá, seis de junio de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Ministro,

E. MANUEL GUARDIA.

El Primer Secretario del Ministerio,

F. Morrice Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva "BATES", la cual se aplica o fija a los productos asegurando a éstos placas metálicas que llevan la marca.

RESUELTO NUMERO 1684

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1684.—Panamá, 3 de junio de 1945.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo

señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la "Sociedad Industrial Financiera Argentina—S. I. F. A. R.—Sociedad Anónima", organizada según las leyes de la República Argentina, domiciliada en Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "toda clase de comestibles y bebidas en general";

Que la marca consiste en una etiqueta rectangular, en su interior, parte media va el gráfico del planeta "Saturno" rodeado de sus anillos sobre él arriba se lee la denominación "Saturno" que especialmente se reivindica, al frente del anillo exterior, se lee la leyenda "hechos y no palabras" y debajo dispuesto para leyendas pertinentes, sin cambiar su carácter distintivo; el fondo va ocupado por pequeñas estrellas. Esta marca, independiente de tamaño y color, se usará aplicada por cualquier procedimiento legal sobre los artículos que ampara, sus envases, avisos, propaganda, etc;

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, el registro de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la firma "Sociedad Industrial Financiera Argentina—S. I. F. A. R.—Sociedad anónima", domiciliada en Buenos Aires, República Argentina.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

E. MANUEL GUARDIA.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

CERTIFICADO NUMERO 1120
de registro de marca de fábrica
Fecha del Registro: 6 de Junio de 1945.—Caduca: 6 de Junio de 1955.

E. MANUEL GUARDIA.

Ministro de Agricultura y Comercio,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1684, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la "Sociedad Industrial Financiera Argentina—S. I. F. A. R.—Sociedad anónima", de Buenos Aires, Argentina, para amparar y distinguir en el comercio "toda clase de comestibles y bebidas en general" de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 10 de enero de 1945 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9638 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 1º de marzo de 1945.

Panamá, seis de junio de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Ministro,

E. MANUEL GUARDIA.

El Primer Secretario del Ministerio,

F. Morrice Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en una etiqueta rectangular, en su interior, parte media, va el dibujo del planeta Saturno rodeado de sus anillos, sobre él, arriba, se lee la denominación "Saturno", que especialmente se reivindica, al frente del anillo exterior, se lee la leyenda "hechos y no palabras", y debajo dispuesto para leyendas pertinentes, sin cambiar su carácter distintivo; el fondo va ocupado por pequeñas estrellas. Esta marca independiente de tamaño y color, se usará aplicada por cualquier procedimiento legal sobre los artículos que ampara, sus envases, avisos, propaganda, etc.

RENOVACIONES

RESUELTO NUMERO 1685

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1685.—Panamá, 12 de junio de 1945.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Bovril, Limited, domiciliada en Londres, E. C., Inglaterra, ha solicitado por medio de apoderados la renovación de la marca de fábrica "Bovril", cuyo registro se hizo en esta República el 6 de julio de 1925 bajo el número 1396;

Que debidamente examinado el expediente correspondiente a dicha marca se ha constatado el derecho que le asiste a la peticionaria para obtener la renovación solicitada.

RESUELVE:

Renovar por diez años más a partir del día 6 de julio de 1945, a favor de la sociedad anónima Bovril, Limited, el registro de la marca de fábrica "Bovril" que se hizo en esta República el día 6 de julio de 1925, con los mismos derechos y prerrogativas otorgados en el registro primitivo.

Publíquese.

El Ministro,

E. MANUEL GUARDIA.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

RESUELTO NUMERO 1686

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1686.—Panamá, 12 de junio de 1945.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo

señor Presidente de la República,
CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima The Marmite Food Extract Co., Limited, domiciliada en Londres, E. C., Inglaterra, ha solicitado por medio de apoderados la renovación de la marca de fábrica "Marmite", cuyo registro se hizo en esta República el 8 de julio de 1925 bajo el número 1402, y que fué renovada oportunamente a su primer vencimiento;

Que debidamente examinado el expediente correspondiente a dicha marca de fábrica se ha constatado el derecho que le asiste a la peticionaria para obtener la renovación solicitada,

RESUELVE:

Renovar por diez años más a partir del día 8 de julio de 1945, a favor de la sociedad anónima The Marmite Food Extract Co., Limited, la marca de fábrica "Marmite", cuyo registro se hizo en esta República el 8 de julio de 1925 bajo el número 1402, con los mismos derechos y prerrogativas otorgados en el registro primitivo.

Publíquese.

El Ministro,

E. MANUEL GUARDIA.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

RESUELTO NUMERO 1700

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1700.—Panamá, 19 de junio de 1945.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima "Joe Lowe Corporation", organizada según las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, E. U. A., ha solicitado por medio de su apoderado, la renovación de una marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva POPSCLE, cuyo registro se hizo en esta República el 27 de Mayo de 1925 bajo el número 1385 y que fue renovada oportunamente por Resolución Nº 4613;

Que debidamente examinado el expediente correspondiente a dicha marca de fábrica se ha constatado el derecho que le asiste a la peticionaria para obtener la renovación solicitada,

RESUELVE:

Renovar por diez años más a partir del día 27 de Mayo de 1945, el registro de la marca de fábrica que se hizo en esta República el día 27 de Mayo de 1925 bajo el número 1385 y que consiste en la palabra distintiva POPSCLE, a favor de la sociedad anónima "Joe Lowe Corporation", organizada según las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, E. U. A., con los mismos derechos y prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

INFORME

de las Cuentas y Planillas por Gastos Materiales pagados por la Contraloría General de la República durante el mes de Agosto de 1944

18416. Panamá Eléctrica S. A. Servicio eléctrico a la Escuela Pública de Guararé durante junio 1944. S. O. P.	1.00	S. O. P.	105.50
18416. Panamá Eléctrica S. A. Servicios eléctricos a las bombas del pozo de la Escuela de Santo Domingo durante junio 1944. S. O. P.	1.00	18433. Jaime Lamboglia. Viáticos durante julio 1944. S. O. P.	23.00
18416. Panamá Eléctrica S. A. Servicios eléctricos al Cuartel de Policía durante mayo 1944. G. y J.	46.68	18434. José Félix Espinosa. Alquiler de una casa en Bambito para el servicio de la Secc. de Caminos durante abril de 1944. S. O. P.	30.00
18416. Panamá Eléctrica S. A. Servicios eléctricos a la Policía Nacional de Chitré durante mayo 1944. G. y J.	1.00	18435. Lawrence S. Malovan. Perito químico, en trabajos de laboratorios. G. y Justicia	60.00
18416. Panamá Eléctrica S. A. Servicios eléctricos al Cuartel de Policía de Aguadulce durante junio 1944. G. y J.	6.99	18436. Anastasio Díaz J. Peritaje. G. y Justicia	6.00
18416. Panamá Eléctrica S. A. Servicios eléctricos a la Policía Nacional de Los Santos durante mayo 1944. G. y J.	10.26	18437. Alcides Rodríguez End E. U. de Ponce. Transporte en asuntos oficiales. G. y Justicia	18.50
18416. Panamá Eléctrica S. A. Servicios eléctricos a la Secc. de Policía Secreta durante mayo 1944. G. y J.	1.14	Agosto 14	
18416. Panamá Eléctrica S. A. Servicios eléctricos a la Secc. de Policía Secreta de Penonomé durante junio 1944. G. y J.	3.12	18438. The Tropical Radio Telegraph Co. Mensajes radiográficos enviados por el Min. de G. y J. durante julio 1944. G. y J.	2.35
18417. Banco Nacional de Panamá. Cédula N° 111894; valor giro de Chicago Bridge & Iron Co. de N. Y. a c. S. G. P. por un contrato de acero. S. O. P. Ord. 6556.	9,078.72	18438. The Tropical Radio Telegraph Co. Mensajes radiográficos enviados por el Min. de G. y J. durante junio 1944. G. y J.	9.15
18418. Almacenes Martínez S. A. Ord. 2878; materiales. S. O. P.	39.00	18438. The Tropical Radio Telegraph Co. Envío de mensajes radiográficos por el Min. de G. y J. durante julio 1944. G. y J.	.85
18419. Troncoso & Cia. Ltda. Ord. 2414; materiales. S. O. P.	488.00	18438. The Tropical Radio Telegraph Co. Llamadas radiotelefónicas efectuadas por la Secretaría de la Presidencia durante junio de 1944. G. y J.	109.80
18420. Juan B. Pérez. Viáticos como cadenero al servicio de la Secc. de Caminos durante junio 1944. S. O. P.	12.10	18438. The Tropical Radio Telegraph Co. Envío de mensajes radiográficos por la Intendencia de la Policía durante junio de 1944. G. y J.	2.15
18421. Hospital Prov. de Santa. Servicios prestados a empleados de la Secc. de Caminos. S. O. P.	25.00	18438. The Tropical Radio Telegraph Co. Envío de mensajes radiográficos por la Policía Nacional durante julio 1944. G. y J.	5.25
18422. Isidro Salcedo. Viáticos durante junio como cadenero de la Secc. de Caminos. S. O. P.	30.00	18438. The Tropical Radio Telegraph Co. Llamadas radiotelefónicas efectuadas por la Secretaría de la Presidencia durante junio de 1944. G. y J.	45.00
18423. Pan-American Airways Inc. Pasaje extendido a favor del señor Ing. Ramón A. Saavedra de Panamá a David y regreso. S. O. P.	27.60	18439. Arosemena Hnos. End Aquiles Rodríguez. Ord. 5758; materiales. G. y J.	35.00
18424. Carlos W. Muller. Por 2 1/2 partes de la cuenta de agua correspondiente al 2º trimestre de 1944 a la Escuela Nicolás Pacheco. Cédula N° 9. S. O. P.	17.80	18439. Simón Silvestre. End Aquiles Rodríguez. Ord. 5830; materiales. G. y J.	3.00
18425. United Fruit Co. Costo de pozos artesanales hechos en Barus del Toro. S. O. P.	654.51	18439. Simón Silvestre. End Aquiles Rodríguez. Ord. 5830; materiales. G. y J.	6.00
18426. Cía. Chiriquina de Transportes. Transporte de Panamá a David de un indigente. S. O. P.	10.00	18439. Simón Silvestre. End Aquiles Rodríguez. Ord. 5850; materiales. G. y J.	3.00
18427. C. González Lezama & Hno. Ord. 1876; medicinas suministradas al Min. de S. O. P.	20.00	18440. The Star & Herald Co. Aviso "Que el 5 de agosto vendieron a las 8 am." publicado del 14 al 18 de julio de 1944. H. y T.	24.00
18428. Farmacia Pan-Americana. Ord. 18431; medicinas. S. O. P.	135.00	18440. The Star & Herald Co. Aviso "Los arrendatarios de Lotís Legados vendidos en etc." publicado del 10 al 17 de julio 1944. H. y T.	24.60
18428. Farmacia Pan-Americana. Ord. 18471; medicinas. S. O. P.	124.80	18440. The Star & Herald Co. Publicación de su aviso Panamá Eléctrica publicado del 8 al 12 de julio 1944. H. y T.	12.00
18429. Isaac Bonnier & Bros Inc. Por el suministro de 50 sacos de azúcar para el Hospital Sta. Teresa durante julio de 1944. S. O. P.	630.00	18440. The Star & Herald Co. Trabajos ejecutados para la oficina del Censo. H. y T.	557.21
18430. Julia Olmeda. Alquiler de una casa en La Chorrera al servicio de la Secc. de Caminos del 20 de junio al 20 de julio de 1944. S. O. P.	28.00	18440. The Star & Herald Co. Por la publicación de su aviso "Hace saber a los interesados" publicado el 17 y 18 de julio de 1944. H. y T.	48.20
18431. Oscar Narancho. Alquiler de una casa en el Valle para alojamiento al servicio de la Secc. de Caminos durante julio de 1944. S. O. P.	12.00	18441. José Carlos Gasolina y aceite a los carros de la Presidencia. G. y J.	50.40
18432. Gorrionategui & Guadamuz. Ord. 2438; materiales suministrados a Min. de		18441. José Carlos Gasolina y aceite a los carros de la Presidencia. G. y J.	29.75

18442. Panama Agencies Co. Correos despachados en mayo 1944. Vapores: Lake Pleasant etc. G. y J.	.86	dés. Pasaje a bordo del White Shadow. H. y T.	24.00
18442. Panama Agencies Co. Correos despachados en mayo 1944. Vapores: Lynn Boyd, etc. G. y J.	26.34	18462. Sara G. vda. de Sucre. Alimentación a la cuadrilla comisionada de la construcción del camino de Pedasí durante mayo 1944. S. O. P.	121.00
18443. Farmacia Preciado. Ord. 17503; medicinas. G. y J.	3.00	18463. Cia. de Navegación y Tierras Elliot. Flete marítimo desde Panamá a Pedregal de materiales. S. O. P.	90.00
18443. Farmacia Preciado. Ord. 18859; medicinas. G. y J.	182.00	18464. José Pasos Díaz End Francisco V. Moreire. Viáticos durante junio 1944. S. O. P.	27.45
18444. La Tropical Mariano Arosemena y Cia. Ltda. Ord. 18673; U. de Of. H. y T.	.84	18465. Banco Nacional de Panamá. Cobro N° 111234; valor giro de The Upjohn Co. de Kalamazoo, Michigan a.c. S. O. P. por 4 cartones de productos farmacéuticos Ord. 13528; S. O. P.	309.70
18444. La Tropical Mariano Arosemena y Cia. Ltda. Ord. 18639; U. de Of. H. y T.	6.12	18466. Napoleón Arce. Viáticos como Inspector Gral. de Huertas Escolares en abril 1944. A. y C.	99.45
18445. Mario Preciado & Co. Ltda. Ord. 18276; U. de Of. H. y T.	25.80	18467. Ovidio A. de León. Profesores becados por el Gno. Nal. para hacer estudios de perfeccionamiento en el exterior. (Viáticos). Educ.	200.00
18445. Mario Preciado & Co. Ltda. Ord. 17286; 17822; 18187; U. de Of. H. y T.	385.70	18467. Víctor M. Dosman. Profesores becados por el Gno. Nal. para hacer estudios de perfeccionamiento en el exterior. (Viáticos). Educ.	200.00
18446. Escuela Normal Juan D. Arosemena. Gastos menudos del 1° de junio al 21 de junio de 1944. Educ.	956.56	18467. Ernesto E. Argote. Profesores becados por el Gno. Nal. para hacer estudios de perfeccionamiento en el exterior. (Viáticos). Educ.	200.00
18446. Escuela Normal Juan D. Arosemena. Gastos menudos del 16 de mayo al 31 de 1944	852.12	18467. Benigno T. Argote. Profesores becados por el Gno. Nal. para hacer estudios de perfeccionamiento en el exterior. (Viáticos). Educ.	200.00
18447. Hotel Santa Ana. Alimentación y hospedaje a Charles Robinson y su acompañante durante 20 días. G. y J.	60.00	18467. Ana M. Méndez F. Profesores becados por el Gno. Nal. para hacer estudios de perfeccionamiento en el exterior. (Viáticos). Educ.	200.00
18448. Sucesores de Robert Dixon S. A. Ord. 19193; 1 máquina de escribir de 11" L. C. Smith. G. y J.	125.00	18467. Ricardo M. Lasso. Profesores becados por el Gno. Nal. para hacer estudios de perfeccionamiento en el exterior. (Viáticos). Educ.	200.00
18449. Luisa C. de Peñalba. Por una bandera nacional de 5' de largo por 3-1 2' de ancho, de raso. G. y J.	200.00	18467. Gerardo Córdoba. Profesores becados por el Gno. Nal. para hacer estudios de perfeccionamiento en el exterior. (Viáticos). Educ.	200.00
18450. Manuel M. Rodríguez. Alimentación y hospedaje como agrimensor al servicio de la Secc. de Caminos. S. O. P.	29.30	18467. Marcela Sánchez B. Profesores becados por el Gno. Nal. para hacer estudios de perfeccionamiento en el exterior. (Viáticos). Educ.	200.00
18451. Narciso Barrios. Indemnización por daños causados al ser construida la carretera Las Tablas-Pedasí. S. O. P.	22.50	18468. Ovidio A. de León. Pensiones de los profesores becados por el Gno. Nal. para hacer estudios de perfeccionamiento en el exterior. Educ.	540.00
18452. Juan Ayala E. Alquiler de truck contrato N° 8. S. O. P.	234.00	18468. Víctor Dosman. Pensiones de los profesores becados por el Gno. Nal. para hacer estudios de perfeccionamiento en el exterior. Educ.	540.00
18452. Juan Ayala E. Alquiler de truck contrato N° 8. S. O. P.	48.00	18468. Ernesto E. Argote. Pensiones de los profesores becados por el Gno. Nal. para hacer estudios de perfeccionamiento en el exterior. Educ.	540.00
18453. Taller Panamericano de Copias y Planos. Ord. 15858; 15859; 15863; copias de planos. S. O. P.	62.40	18468. Benigno T. Argote. Pensiones de los profesores becados por el Gno. Nal. para hacer estudios de perfeccionamiento en el exterior. Educ.	540.00
18454. Villanueva y Tejeira Cia. Ltda. Ord. 18757, 18742, 18930; materiales. S. O. P.	123.10	18468. Ana M. Méndez F. Pensiones de los profesores becados por el Gno. Nal. para hacer estudios de perfeccionamiento en el exterior. Educ.	540.00
18455. Cia. Nal. de Autos y Acc. End West India In. Gasolina y aceite a los carros de la Escuela Normal J. D. Arosemena durante abril 1944. S. O. P.	13.33	18468. Ricardo M. Lasso. Pensiones de los profesores becados por el Gno. Nal. para hacer estudios de perfeccionamiento en el exterior. Educ.	540.00
18455. Cia. Nal. de Autos y Acc. End West India In. Gasolina y aceite a los carros de la Normal J. D. Arosemena durante marzo 1944. S. O. P.	5.14	18468. Gerardo Córdoba. Pensiones de los profesores becados por el Gno. Nal. para hacer estudios de perfeccionamiento en el exterior. Educ.	540.00
18456. Servicio de Fomento Agrícola de Los Santos. Gastos menudos hasta el 20 de mayo 1944. A. y C.	495.68	18468. Marcela Sánchez B. Pensiones de los profesores becados por el Gno. Nal. para hacer estudios de perfeccionamiento en el exterior. Educ.	540.00
18456. Servicio de Fomento Agrícola de Los Santos. Gastos menudos hasta el 5 de junio 1944. A. y C.	493.05	18468. Víctor Dosman. Pensiones de los profesores becados por el Gno. Nal. para hacer estudios de perfeccionamiento en el exterior. Educ.	540.00
18456. Servicio de Fomento Agrícola de Los Santos. Gastos menudos hasta el 12 de junio 1944. A. y C.	497.68	18468. Ernesto E. Argote. Pensiones de los profesores becados por el Gno. Nal. para hacer estudios de perfeccionamiento en el exterior. Educ.	540.00
18457. Ricardo Conte Porras y Juan Ayala E. cada uno la suma de B. 100.00. Peritaje. G. y J.	200.00	18468. Benigno T. Argote. Pensiones de los profesores becados por el Gno. Nal. para hacer estudios de perfeccionamiento en el exterior. Educ.	540.00
18458. Rogelio Solís T. Trabajos en la capilla de Río Abajo. Contrato N° 25. S. O. P.	4 843.95	18468. Ana M. Méndez F. Pensiones de los profesores becados por el Gno. Nal. para hacer estudios de perfeccionamiento en el exterior. Educ.	540.00
18459. Diego Alzprúa. Servicios prestados en el registro de las pasajeras llegadas al puerto de Colón en las embarcaciones Chitré, Simón Bolívar y Marionetta. H. y T.	15.00	18468. Ricardo M. Lasso. Pensiones de los profesores becados por el Gno. Nal. para hacer estudios de perfeccionamiento en el exterior. Educ.	540.00
18460. Ferrocarril Nal. de Chiriquí. Servicios de transporte de sacos de correspondencia prestados durante enero de 1941. G. y J.	150.00	18468. Gerardo Córdoba. Pensiones de los profesores becados por el Gno. Nal. para hacer estudios de perfeccionamiento en el exterior. Educ.	540.00
18461. Sergeant Hnos. End Héctor Val-		18468. Marcela Sánchez B. Pensiones de los profesores becados por el Gno. Nal. para hacer estudios de perfeccionamiento en el exterior. Educ.	540.00

18469. Eric Landere. Auxilio que le concede el Min. de Educ. con motivo del concierto de piano que se efectuará el 9 de agosto 1944, con asistencia del profesorado y alumnado de las escuelas Secundarias y Conservatorio Nal. Educ.

50.00

Agosto 15

18470. Julio Arango M. Viáticos durante julio de 1944

14.25

18471. Agencias Lúmina. Ord. 18138; servicios prestados en el despacho del señor Sub-Contralor. H. y T.

140.40

18472. Clima Ideal S. A. Colón. Ord. 17508; 1 bicicleta nueva Rocket. H. y T. .

92.50

18473. Zaita Morgan de Davis. Por una colección de especímenes de Historia Natural disecados y armados. Educ. Ord. 18548

94.00

18474. Armando Carles. Ord. 17415, 17484; mercancías. G. y J.

6.00

18475. Otis Elevator Co. Inspección de un elevador eléctrico de pasajeros instalado en el Palacio Presidencial durante julio de 1944. G. y J.

20.60

18476. Mario Preciado & Co. Ltda. Ord. 17379; U. de Of. G. y J.

30.00

18477. Panamá Eléctrica S. A. Servicios de electricidad a los locales que ocupan los empleados de la Secc. de Caminos, Calles y Muelles en Sto. Domingo. Junio de 1944

2.00

18478. Armando Carles. Ord. 18519; 17156; mercancías. H. y T.

60.00

18479. Alfredo Castillero. Transporte de un agrimensor y dos ayudantes de servicio en las Prov. Centrales durante julio de 1944. S. O. P.

39.00

18480. Estación Antón. Gasolina y aceite a los carros del Dep. de Ing. de Construcciones durante julio 1944

59.92

18481. Manuel Madariaga. Por el suministro de 110 ydas. de cascajo del Rio Guararé para la construcción de las calles de Las Tablas. S. O. P.

258.50

18482. C. González Revilla y Hno. Hielo suministrado al Dep. de S. O. P. durante abril, mayo y junio 1944. S. O. P.

8.00

18483. La Nación. Aviso "Lic. Alcant. David, suspensión durante julio 1944. S. O. P.

10.80

18483. La Nación. Aviso "Lic. Lavandería. Hosp. M. Hernández durante julio 1944. S. O. P.

4.80

18483. La Nación. Aviso de licitación Hosp. Matías Hernández durante julio 1944. S. O. P.

9.60

18483. La Nación. Aviso Oficial a los Arquitectos y Constructores. Julio 1944. S. O. P.

108.00

18483. La Nación. Aviso "Lic. Placas Vehículos. Julio 1944

14.40

18484. Instituto Nal. de Agricultura Divisa. Gastos menudos de mayo 1944. A. y C.

2,501.38

18485. Emilio Monterrosa (Foto Iris). Por 1,221 retratos para cédulas de identidad en el Dto. de Macaracas. G. y J.

610.50

18486. Emilio Monterrosa Foto Iris End Carmelo Correa S. Por valor de 1190 juegos de retratos para cédulas de identidad personal. G. y J. (Las Tablas)

595.00

18487. Intendente Gral. de la Policía Nal. Gastos de los detenidos y sus custodias G. y J.

72.50

18487. Intendente Gral. de la Policía Nal. Gastos menudos del Cuerpo de Policía Nal. hasta el 8 de agosto de 1944. G. y J.

4.50

18487. Intendente Gral. de la Policía Nal. Gastos menudos del Cuerpo de Policía Nal. hasta el 8 de agosto de 1944. G. y J.

275.66

18488. Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública. Ord. 14426, 14423, 14424, 14452, materiales. S. O. P.

552.50

18489. Secc. de Plantas Eléctricas. Gastos menudos hasta el 7 de agosto de 1944 .

83.40

18490. Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública. Cuota correspondiente a julio de 1944 por los trabajos contra la malaria en Panamá según la Concesión Auxiliar N° 25. S. O. P.

1,710.00

18491. Cuerpo de Bomberos de Panamá. Auxilio mensual del Cuerpo de Bomberos de Panamá, Colón, Bocas del Toro y de la Banda de Música del Cuerpo de Bomberos de Panamá. G. y J.

9,222.50

18492. Victor M. Chanson Ecónomo. Gastos efectuados durante la 1ª quincena de agosto de 1944 del fondo de 2,500 para alimentar a los presos de las distintas cárceles de la ciudad. G. y J.

2,494.15

18493. Caja Menuda de la Contraloría (Rosario Cárdenas). Gastos menudos desde el 8 de agosto al 14 de agosto 1944. H. y T.

59.05

Agosto 16

18494. Alumbrado y gastos menudos. Telégrafos. Julio 1944

163.50

18495. Arrendamientos locales Telégrafos. Julio 1944

609.50

18496. Plataformas Sanitarias. 2ª quincena de julio 1944

439.25

18497. The Tropical Radio Telegraph Co. Mensajes radiográficos enviados por la Of. de Trabajo durante julio 1944.

1.50

18497. The Tropical Radio Telegraph Co. Llamadas radiotelefónicas durante julio 1944. A. y C.

1.80

18498. Benigno Higuero. Trabajos en una cerca del potrero El Encanto, Distrito de San Carlos. Contrato N° 9.

40.00

18499. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Servicios de electricidad y gas durante mayo 1944. al Min. de G. y J. S. O. P.

314.39

18499. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Servicios de electricidad, gas y teléfonos al Dispensario Antituberculoso durante mayo 1944. S. O. P.

34.78

18499. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Servicio de electricidad y gas suministrados durante junio 1944. S. O. P.

566.03

18499. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Servicio de electricidad, gas y teléfono suministrado al Min. G. y J. durante junio 1944

549.83

18500. Cia. de Ventas al por Mayor de Llantas y Accesorios. Ord. 18953; lanttas y tubos. S. O. P.

202.73

18501. Cardoze y Lindo S. A. Ord. 16423; materiales eléctricos. S. O. P.

9.60

18502. Almacenes Martinez S. A. Ord. 15938; 18038; 18148; 18178. materiales. S. O. P.

375.00

18503. Colgate Palmolive Pett. Co. Res. 2875; Dev. de Derechos pagados. H. y T.

35.72

18504. Exportadora e Importadora Colombiana. Res. 283; Dev. de Derechos pagados. H. y T.

29.88

18505. Servicios de Fomento Agrícola de Los Santos. Gastos menudos hasta el 13 de mayo 1944. A. y C.

496.07

18506. Ferrocarril Nal. de Chiriquí. Gasolina y aceite a los carros del Fomento Agrícola de Chiriquí durante mayo de 1944 ..

1,069.50

18507. Hospital Sto. Tomás. Gastos menudos del 1º al 8 de agosto de 1944. S. O. P.

8,904.25

18508. Roberto Azcárraga D. Gastos efectuados por la oficina de racionamiento durante julio a agosto 11 de 1944. H. y T.

92.40

18509. Gobernador de la Provincia de Panamá. Viáticos gira oficial. G. y J.

250.00

18510. Guerra Hnos & Co. Compensación de los perjuicios recibidos en la ocupación de 400 hectáreas en Quebrada Negra (cultivos entre agricultores pobres). A. y C.

800.00

18511. Servicio de Fomento Agrícola de Los Santos. Gastos menudos hasta el 5 de agosto 1944. A. y C.	430.97
18512. Secc. de Agricultura e Industrias. Gastos menudos durante el 24 al 31 de julio de 1944. A. y C.	223.15
18513. José Caride. Gasolina y aceite a los carros de la Secc. de Correos y Telec. Prov. de Los Santos, durante junio 1944. G. y J.	48.42
18513. José Caride. Gasolina y aceite a los carros de la Secc. de Correos y Telec. de la Prov. de Los Santos durante mayo 1944. G. y J.	62.55
18514. La Nación. Aviso "Concurso a Becas" durante julio 1944. Educ.	30.00

(Continuará)

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

De Los Documentos Presentados al Diario del Registro Público el Día 14 de Agosto de 1945.

As. 4798. Escritura N° 1448 de 13 de Agosto de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual la Caja de Ahorros y Emma Rosa Paniza de Howard celebran un contrato de préstamo adicional.

As. 4799. Patente Profesional N° 598 de 7 de Agosto de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Manuel Esteban Galván de la Rosa, domiciliado en esta ciudad.

As. 4800. Oficio N° 884 de 9 de Agosto de 1945, del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, por medio del cual se ordena la cancelación de la fianza hipotecaria otorgada por Pedro Moreno Correa sobre la finca N° 4404 de propiedad de la sociedad "Molino y Moreno" con el fin de garantizar la excarcelación de Amado Pérez.

As. 4801. Escritura N° 1393 de 6 de Agosto de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual Ricardo Díaz Escala confiere poder a Rafael Mas Perera.

As. 4802. Escritura N° 725 de 11 de Agosto de 1945, de la Notaría 2ª, por la cual la Nación vende a Gregoire Pierre Alphonse un lote de terreno situado en Chilibre, Distrito de Panamá.

As. 4803. Escritura N° 1397 de 10 de Agosto de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual Felipa Ponce vende a Benigno Mirónes la mitad que le corresponde en una finca situada en el Distrito de Chame, Provincia de Panamá.

As. 4804. Escritura N° 300 de 16 de Mayo de 1944, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se protocoliza el Juicio de Sucesión testamentaria de Peter Joseph Burns.

As. 4805. Escritura N° 1450 de 14 de Agosto de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual la Caja de Ahorros y Eligio Hoyos celebran un contrato de préstamo con hipoteca y anticrético.

As. 4806. Escritura N° 1417 de 13 de Agosto de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio bajo la razón social de Hartswell, Jacobs y Thomas Compañía Limitada, con domicilio en la ciudad de Panamá.

As. 4807. Escritura N° 1440 de 11 de Agosto de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual la Compañía de F. C. Herbruger y el Club Nocturno Montsatre S. A. celebran contrato de arrendamiento.

As. 4808. Escritura N° 1434 de 10 de Agosto de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada denominada "M. O. León y Compañía Limitada."

As. 4809. Escritura N° 1444 de 13 de Agosto de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual se constituye la sociedad denominada Guardia y Compañía S. A.

As. 4810. Escritura N° 727 de 11 de Agosto de 1945, de la Notaría 2ª, por la cual el Banco Nacional de Panamá y José Narciso Lasso de la Vega celebran contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética otorgada por Mercedes Recuero de Lasso de la Vega.

As. 4811. Escritura N° 1442 de 11 de Agosto de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual José Taboada Fraiz segrega un lote de terreno, declara la construcción de una Casa, y vende la nueva finca a Felicidad Iglesias de Fernández y Margarita Matilde Iglesias, quienes asumen hipoteca a favor del vendedor.

As. 4812. Escritura N° 732 de 14 de Agosto de 1945, de la Notaría 2ª, por la cual Luis Arturo Morales y Cristina González de Morales constituyen hipoteca a favor de Petita Celestina Ortega, sobre una finca situada en el Corregimiento de Juan Díaz, Distrito de Panamá.

As. 4813. Escritura N° 553 de 16 de Junio de 1945, de la Notaría 2ª, por la cual la Compañía Chiricana de Inversiones S. A. vende una finca situada en la ciudad de Colón a Jeny De Halberschtader.

As. 4814. Escritura N° 1420 de 14 de Agosto de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual se protocoliza el Acta de la sesión celebrada el día 13 de Agosto de 1945, por la Junta Directiva de la sociedad anónima Admipana S. A.

As. 4815. Escritura N° 1429 de 10 de Agosto de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual la sociedad Coronado S. A. vende una finca a Aubrey Eisenmann de Kline.

As. 4816. Escritura N° 731 de 13 de Agosto de 1945, de la Notaría 2ª, por la cual John Clifford Stone vende a Ethelbert Clement Gall una finca situada en esta ciudad, y el comprador constituye hipoteca a favor del vendedor.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERS V.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO OFICIAL

La Administración General de Sellos Fiscales hace saber a los Expendedores Oficiales de dichas especies que en el Banco Nacional hay para la venta Timbres Nacionales del valor de veinte balboas (B/. 20.00). Agosto 31 - Sept. 30.

LA ADMINISTRACION DEL RETIRO
MATIAS HERNANDEZ

"Hace saber a los interesados que desde la fecha entra a prestar servicio el nuevo Edificio para pensionistas que se denominará Sección "C".

Las medias pensiones cuestan dos balboas B. 2.00 (diarios).

Las pensiones completas cuestan cuatro B. 4.00 (diarios).

Se complacerá en recibir las visitas de quienes lo deseen para que por propia percepción comprendan las ventajas de este nuevo servicio de la Institución.

A la vez hace saber a los acudientes de los pacientes hospitalizados en este lugar, antes de la fecha indicada en este aviso, que dentro del término de TREINTA (30) DÍAS a partir de la mencionada fecha deben concurrir a este despacho a hacer los arreglos necesarios en relación con la tarifa indicada. Si así no lo hicieron, los mencionados pacientes serán trasladados a la Sala de Beneficencia."

El Administrador,

Sept. 6 Oct. 6.

Luis R. Solanilla.

RICARDO VALLARINO CHIARI,

Notario Público Primero del Circuito Notarial de Panamá, con cédula N° 47-4134.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública N° 1600 de esta misma fecha y Notaría, los señores Ananias Montenegro, Ismael Ovidio Díaz y Eduardo Araúz, han constituido una sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada denominada "Araúz, Díaz y Montenegro Limitada" con domicilio en la ciudad de Panamá, pudiendo establecer agencias en cualquier punto del interior de la República de Panamá, la cual se dedicará a la explotación del negocio de Construcciones, importación de materiales de construcción y todo lo relacionado con este negocio. El término de duración será de cinco (5) años contados a partir de la fecha de esta escritura.

Que el capital es de Quince Mil Balboas (B. 15.000.00))

aportados por los tres socios por partes iguales.

Que la administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de los tres socios individualmente.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de Septiembre del año de mil novecientos cuarenta y cinco (1945).

El Notario Público Primero,

R. VALLARINO CH.

Liq. 6902.

(Tercera publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público hace saber: Que en la solicitud de venta de bienes comunes hecha por Antonia Martínez, a nombre de su menor hija Ana Raquel Herrera Martínez, contra Evelia Molina, Abel, Alfredo Eliseo Herrera Batista y Eva Herrera Vda. de Carles, se ha señalado el día veintisiete de septiembre entrante, para que entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se efectúe el remate de los bienes siguientes:

FINCA número 13,264, inscrita en el Registro Público al folio 232 del tomo 370 de la Sección de Propiedad de esta Provincia, que consiste en un lote de terreno marcado con el número 34 en Las Sabanas, cuyos linderos son: Norte, callejón sanitario en terrenos de la finca de donde se segrega; Sur, carretera de Las Sabanas; Este, lote 35 de la finca segregada de propiedad de la Sociedad vendedora; y Oeste, lote 33 de la finca ya mencionada. Sus medidas son: Norte, 15 metros; Sur, 15 metros; Este 40 metros 56 centímetros y Oeste, 40 metros 65 centímetros o sean 609 metros cuadrados con 750 centímetros cuadrados. Esta finca tiene un valor registrado de Bs. 3,045 que será la base para su remate.

Establecimiento comercial de refrigeración denominado "La Nieve", situado en los bajos de la casa número 8 de la calle "D" de esta ciudad, el cual se compone en parte de los siguientes materiales: 1 refrigeradora-mostrador marca "Fiting-Rite", 1 balanza "Jacobs", una pesa "Mills Novelty", tres vitrinas, una estufa de gas pequeña, dos cajas registradoras pequeñas "National", números 1250822-213 y 1321629-312; una caja fuerte de seguridad; un mostrador de mármol, dos depósitos de enfriamiento de seis huecos cada uno, un armario con dos espejos un fogón de concreto de 5 huecos con sus respectivos quemadores, un molino de moler arroz; con motor de 1½ caballos de fuerza; un motor marca "Emerson" número 971944, de ½ de caballo de fuerza; seis cubos para depositar chichas; un tubo de gas para refrigeradoras; dos compresores con sus motores eléctricos; dos compresores dañados, un motor en buen estado, una bomba y mercaderías variadas. Este negocio está avaluado en la suma de Cuatro Mil Ochocientos Balboas (Bs. 4,800.00), siendo esa suma la base de su remate.

Negocio de billares ubicado en la casa número 10 de la calle "D" de esta ciudad, negocio que consiste en cuatro mesas de billares para jugar "Pool" con diez y seis bolas cada mesa; una mesa para jugar billar —con tres bolas—; una mesa para jugar "pool" desarmada; cincuenta y ocho taces; dos mesas para jugar barajas; tres sillas en mal estado. Este negocio ha sido avaluado en la suma de Mil Dosecientos Balboas (Bs. 1,200.00) que será la base del remate.

Para los efectos del remate se han separado dichos bienes en tres lotes por los cuales se pueden hacer posturas separadas o por conjunto. Será postura admisible la que cubra, por lo menos, el valor del lote o lotes descritos.

Para habilitarse como postor por uno o por el conjunto de los bienes a rematar es necesario depositar en el Tribunal el cinco por ciento sobre la base de cada uno de los bienes en remate. Desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde, admitirán posturas y desde las cuatro hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hagan, adjudicándose el bien o bienes al mejor postor.

Por tanto, fijo este aviso en lugar visible del Tribunal hasta el día del remate, hoy treinta de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Secretario del Juzgado 1º del Circuito de Panamá,

Raúl Guio, López G.

Liq. 6825.

(Tercera publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Colón, en funciones de Alguacil Ejecutor, al Público,

HACE SABER:

Que se han señalado las horas hábiles del día diez y siete (17) de Septiembre próximo para llevar a efecto el remate de los bienes perseguidos en el Juicio Ordinario convertido en Ejecutivo, propuesto por Gumercindo Castro contra La Sucesión de Siro Catoretti, los cuales se describen de la manera que sigue:

1 Máquina de enroscar tornillos con su motor	B.	60.00
1 Esmeriladora con su motor		50.00
1 Pulidora de mano		10.00
1 Máquina para hacer tornillos sin motor		15.00
1 Motor eléctrico de 1½ caballo		30.00
1 Taladro sin motor		10.00
1 Taladro largo con su motor		20.00
1 Taladro con motor		25.00
1 Esmeril con su motor grande		30.00
1 Sierra eléctrica con su motor, cortar acero		40.00
9 Prensa		54.00
1 Pragua con motor		20.00
3 Yunque		21.00
1 Taladro eléctrico de mano (chico)		20.00
2 Taladros de mano		5.00
2 Barbiques		2.00
12 Bastidores de tarroja		24.00
40 Dados de tarroja		60.00
20 Machos de hacer roscas		7.50
5 Seguetas		5.00
1 Lote de pinzones y cinceles		3.00
33 Llaves de boca fija		6.60
7 Llaves de tubo (grandes)		21.00
4 Prensa de mano		4.00
1 Prensa de tubería		4.00
6 Mazos		21.00
1 Lote de martillos y tarjaderas		10.00
1 Lote de limas grandes		7.00
1 Lote de limas chicas		2.00
1 Caja larga con herramientas varias		18.00
7 Cajas de tuercas surtidas		15.00
9 Cajas de tornillos y remaches		12.00
1 Lote de material viejo		15.00
4 Compases		1.00
1 Lote de tornillos y tuercas pequeñas		25.00
4 Cajas de soldadura		36.00
1 Máquina de sumar marca "Marchan"		35.00
1 Lote de brocas y escanadores		10.00
1 Remana Pequeña		20.00
2 Niveles, uno de madera, otro de hierro		25.00
1 Lote de seguetas nuevas		5.00
1 Taladro de mano chico		2.00
1 Juego de llaves chicas		1.50
1 Lote de limas		12.00
1 Caja de grapas para poleas		1.50
1 Lote de herramientas pequeñas		20.00
1 Soldadura de estaño		3.00
1 Estantes de hierro y madera		20.00
1 Caja de limas, con mango		1.50
2 Escritorios		20.00
1 Caja con pequeño surtido de herramientas		20.00
1 Abanico Eléctrico		15.00
1 Estante con materiales surtidos y caja de herramientas		250.00
1 Lote de tornillos y lincas surtidas, V. y nuevos		10.00
2 Cajas de he. de mecánica y una con 3 magnetos v.		45.00
2 Láminas de hierro galvanizado		6.00
1 Bomba de agua incompleta		10.00
3 Ruedas para carretillas		3.00
1 Lote de barrenos de acero		20.00
7 Galones de aceite		0.60
1 Propela de lancha		25.00
2 Máquinas de escribir, Underwood silenciosa y Royal		125.00
1 Lote de materiales viejos y n. y v. herramientas		40.00
1 Lote de materiales viejos surtidos		175.00
1 Lote de cables usados		30.00

1 Lote de tuberías viejas	25.00
1 Lote de poleas nuevas y viejas	100.00
1 Lote de tanques usados	100.00
1 Máquina de explosión incompleta	20.00
1 Propela para lancha	10.00
1 Lote de partes de bisicletas viejas	10.00
1 Lote de tornillos y remates	125.00
1 Lote de tuercas usadas	20.00
1 Lote de polsas y ruedas viejas	30.00
1 Lote de Alambre de Malla	10.00
1 Lote de pedazos de tuberías	12.50
1 Lote de poleas de tecles	7.50
1 Lote de resortes para puertas	8.00
3 Defensas viejas de carros	3.00
1 Lote de válvulas de agua y de presión usadas	20.00
1 Lote de engranes	50.00
1 Lote de ejes de diversos tamaños	25.00
1 Conjunto de materiales viejos	20.00
1 Lote de planchas viejas de varios calibres	75.00
1 Lote de verjas viejas	15.00
1 Lote de tanques viejos y buenos	100.00
7 Barriles de tuercas de 1 pulgada	21.00
1 Máquina chevrolet con 1 radiador incompleta	45.00
1 Lote de platina de 2½ pulgadas por %	80.00
2 Barriles de carbón	4.00
1 Lote de ángulos y rieles	35.00
1 Lote de tuberías viejas y 3 tubos nuevos	40.00
1 Lote de conjunto de materiales viejos de herrería	50.00
1 Conjunto de esprimes y puertas con sus ejes	12.50
1 Prensa portátil	10.00
1 Lote de verjas buenas	40.00
5 Carretas portátiles	70.00
1 Lote de recortes de materiales viejos	35.00
1 Balanza romana	25.00
1 Bicicleta buena y dos malas	30.00

TOTAL:— B. 3.103.10

La base del remate de los bienes descritos es la suma de TRES MIL CIENTO TRES BALBOAS CON DIEZ CENTESIMOS (B. 3.103.10), que es el valor que le han asignado los peritos. Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes (2/3) de la mencionada base, previa consignación del cinco por ciento de dicha base en el Tribunal. Solo se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día indicado para el remate y desde esa hora, hasta las cinco de la tarde del mismo día se oirán las pujas y repujas.

Colón, 29 de Agosto de 1945.

El Srío. del Juzgado 19 del Cto.

Julio A. Lanuza.

Lic. 6.929.

(Única publicación).

EDICTO N° 24

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques al público.

HACE SABER:

Que el señor Modesto González, varón mayor, casado, agricultor, natural y vecino del Distrito de Ocu y cedula N° 28-1034, ha solicitado ante este Despacho el título de propiedad, en compra, del globo de terreno denominado "MADRONITO, ubicado en jurisdicción del mencionado Distrito, de una capacidad superficial de setenta hectáreas siete mil setecientos cincuenta metros cuadrados (70Hts. 7.750 m2) dentro de los siguientes linderos; Norte, Santos Carrasco y terrenos libres; Sur, Bernardino Almanza; Este, terrenos nacionales y Cruz Guevara; Oeste, Modesto González y otros.

Y para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este edicto por treinta días hábiles en este Despacho y en el de la Alcaldía de Ocu y una copia del mismo se dará al interesado para que lo haga publicar por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Chitré, 10 de Julio de 1945.
El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,
ANGEL SANTOS GUILLEN.
El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc.,
Manuel I. López.

Liq. 662.
(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, representado por el suscrito Magistrado Sustanciador, por el presente edicto Empazatorio a Camilo Mosquera, coel presente edicto Empazatorio a Camilo Mosquera, contra el cual se ha dictado auto de enjuiciamiento con fecha nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, para que comparezca a este Tribunal Superior dentro del término de Treinta Días, más el de la distancia, a contar desde la formal publicación de este edicto, a estar en derecho en el juicio que en su contra se le sigue por el delito de incendio y hurto que define y castiga el Capítulo 19, Título X y XIII, Libro II del Código Penal.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden político y judicial y a las personas en general, con las excepciones establecidas por la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al enjuiciado CAMILO MOSQUERA, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito porque se le procede.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy veinticinco de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, a las nueve de la mañana, y un ejemplar se remite al Director de la Gaceta Oficial para su publicación en dicho Órgano por cinco veces consecutivas.

El Magistrado Sustanciador,

J. A. PRETELT.

El Secretario Interino,

J. M. Anguizola.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Magistrado Sustanciador del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, de acuerdo con resolución de fecha treinta (30) de los corrientes, por el presente edicto EMPLAZA a ALBERTO PABLO BROWN, varón, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, vecino de Guabito y natural de Puerto Limón, Costa Rica, y sin cédula de identidad personal, para que comparezca dentro del término de DOCE (12) DIAS más la distancia, a contar desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a estar a derecho en el juicio que se le sigue por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo I del Título XII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito de homicidio, de acuerdo con el auto de enjuiciamiento que contra él se dictó el dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Se le advierte que de no hacerlo (su omisión se apreciará como un indicio en su contra, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, si ésta procediera, y la causa seguirá sin su intervención.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las disposiciones del artículo 108 del Código Judicial. Se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, a las nueve de la mañana, y copia autenticada de él se envía al señor Primer Secretario del Ministerio de Gobierno y Justicia a fin de que ordene su publicación por cinco veces en la Gaceta Oficial.

El Magistrado,

LUIS A. CARRASCO M.

El Secretario Int.,

J. M. Anguizola.

(Cuarta publicación)